



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE	LUÍS FELIPE SÁNCHEZ FRANCO
DEMANDADO	CIUDADELA DE SALUD Y BELLEZA HIGH QUALITY LIFE S.A. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 <b>2017 00721 00</b>
ASUNTO	SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA VIRTUAL. REQUIERE A LAS PARTES. ACCEDE A SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, situación que generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos de judiciales y administrativos, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular CSJANTC20-35 de 3 de julio de 2020 que ordenó la reapertura de sede judicial José Félix de Restrepo, levantamiento de términos y otras directrices para inicio de labores de los despachos judiciales ubicados en la misma a partir del 4 de julio, entre ellas, el trámite de las actuaciones en los procesos verbales de primera instancia, es posible llevar a cabo la audiencia de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS atendiendo a que por la misma emergencia sanitaria se continuará de preferencia con el trabajo en casa, además de ser esta la plataforma autorizada para llevar a cabo las audiencias de forma virtual tal y como lo señala el mismo Acuerdo en mención.

Por lo anterior y toda vez que el proceso de la referencia se encontraba suspendido por petición de las partes hasta el 4 de mayo del año en curso, fecha que se encuentra vencida sin que las partes hayan presentado solicitud, el proceso se reanudará de oficio, como fue anunciado en la audiencia celebrada el 26 de

noviembre de 2019, y se fijará fecha para continuar con la misma, el **29 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.**

Previo a la realización de la misma se enviarán a los correos electrónicos de los apoderados y partes, la correspondiente invitación, en consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen actualización de correos electrónicos de todos los sujetos que deban comparecer a la audiencia.

De otro lado, se accede a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-755434, propiedad de la demandada SOMOS 40, en tanto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia anticipada que declaró la falta de legitimación por pasiva en su favor, fue declarado desierto por auto notificado el 21 de enero de 2020.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**JUEZ**

2.

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>89</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>2 de septiembre de 2020</u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de8f0e5f413b6260886987ce2c5fa371a4d0def39cc4c9985f24df30afcef4c0**

Documento generado en 01/09/2020 03:38:45 p.m.